

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO NUMERO PFFPA/15.6/6C.6/002-23 DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL ING. JUAN CARLOS SEGURA, QUIEN OCUPA EL CARGO DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. OSCAR ARMANDO FREYRE RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que "LA PROCURADURÍA" llevó a cabo la adjudicación del presente Contrato de referencia a "EL PROVEEDOR" por adjudicación directa, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA", de conformidad con los artículos 26 fracción III, 40 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) Que derivado de lo anterior, "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR" formalizaron el 24 de febrero de 2023, el Contrato de Prestación de Servicios No. PFFPA/15.6/6C.6/002-23, obligándose éste último a prestar el servicio que se menciona en el párrafo anterior, en un periodo que comprende del 27 de febrero al 30 de noviembre del 2023 acordando que el importe que "LA PROCURADURÍA" cubriría a "EL PROVEEDOR" por el servicio prestado sería por la cantidad total de \$ 167,160.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PROVEEDOR"

C. ING. OSCAR ARMANDO FREYRE RUIZ que es una persona física de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes número FERO9009075E6 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Credito Publico, con [REDACTED] con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED] que su objeto social preponderante es la de: "Servicio de Investigación y de Protección y custodia, excepto mediante monitoreo" y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, ubicado en calle Lorenzo Aguilar número 10151, Colonia Lucio Blanco 3er Sector, Ciudad Juarez, Chihuahua, C.P. 32586 y que está técnicamente y jurídicamente capacitado y cuenta con los elementos propios necesarios y suficientes para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Administrativa de "LA PROCURADURIA"; a lo que el "PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

En razón de lo anterior, el monto total a pagar por parte de "LA PROCURADURIA" a "EL PROVEEDOR" incluyendo la ampliación por la prestación del servicio objeto del presente Contrato señalada en el párrafo anterior, será la cantidad de \$ 185,640.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; misma que se pagará por mensualidades vencidas en los quince días naturales contados a partir de que las facturas correspondientes ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de la "PROCURADURIA"

El importe que se señala en el párrafo anterior será efectuado a "EL PROVEEDOR" en mensualidades de acuerdo a los trabajos efectivamente ejecutados, a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR".

VIGESIMA. - Amparado al artículo 48 de la LAASSP, se exceptúa la garantía aplicable a la ampliación de este convenio modificatorio, basado en el buen desempeño y los antecedentes de cumplimiento del proveedor, el cual es una persona responsable y honesta, reflejado en el buen desempeño de sus obligaciones.

a) Que se cuenta con garantía retenida del contrato, la cual estará vigente hasta que se concluya el convenio modificatorio por ampliación.

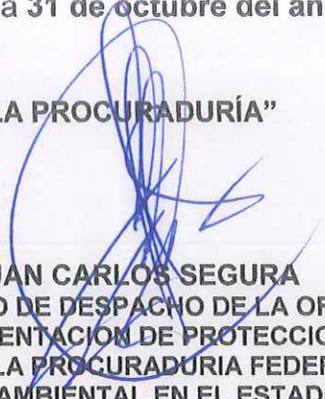
VIGESIMA OCTAVA. - La vigencia del presente convenio modificatorio por ampliación será a partir del 01 al 31 de diciembre del 2023".

SEGUNDA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios que se señala en la Cláusula Primera de este instrumento.

TERCERA. - LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR" ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Contrato.

Leído lo que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por duplicado, en Cd. Juárez, Chihuahua el día **31 de octubre del año 2023**.

Por "LA PROCURADURÍA"



ING. JUAN CARLOS SEGURA
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA
DE REPRESENTACION DE PROTECCION
AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE
PROTECCION AMBIENTAL EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA.

Por "EL PROVEEDOR"



ING. OSCAR ARMANDO FREYRE RUIZ

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PFP/15.6/6C.6/002-23 QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL ING. OSCAR ARMANDO FREYRE RUIZ, CON FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.